

BOLSA

Cotización Oficial del 19 de Junio de 1911.

Último cambio anterior.

VALORES DEL ESTADO		Cambios de Rey.	
FECHA	Q/S	Q/S	Q/S
4 POR 100 PERPETUO			
<i>Al contado.</i>			
17-6-911	85,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	85,30
17-6-911	85,35	» E, de 25.000 » » » »	85,30
17-6-911	85,60	» D, de 12.500 » » » »	85,60 y 40
17-6-911	85,75	» C, de 5.000 » » » »	85,75 y 80
17-6-911	85,85	» B, de 2.500 » » » »	85,80 y 90
17-6-911	86,20	» A, de 500 » » » »	86,20 y 25
17-6-911	87,00	» H, de 200 » » » »	87,00
17-6-911	87,00	» G, de 100 » » » »	87,00
17-6-911	86,20	En diferentes series.....	
A plazo.			
17-6-911	85,30	Fin corriente.....	
4 POR 100 AMORTIZABLE			
17-6-911	93,80	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	93,30
12-6-911	93,45	» D, de 12.500 » » » »	
13-6-911	93,41	» C, de 5.000 » » » »	
16-6-911	93,50	» B, de 2.500 » » » »	
17-6-911	93,50	» A, de 500 » » » »	
15-6-911	93,00	En diferentes series.....	93,40
5 POR 100 AMORTIZABLE			
<i>Al contado.</i>			
17-6-911	101,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,60
16-6-911	101,55	» E, de 25.000 » » » »	101,70 y 65
17-6-911	101,65	» D, de 12.500 » » » »	101,45, 70, 55 y 65
17-6-911	101,75	» C, de 5.000 » » » »	101,45, 80 y 75
17-6-911	101,75	» B, de 2.500 » » » »	101,55, 80 y 75
17-6-911	101,75	» A, de 500 » » » »	101,55, 80, 85 y 80
17-6-911	101,80	En diferentes series.....	101,65, 55 y 80

FECHA	Q/S
16-6-911	457,50
14-6-911	255,00
17-6-911	317,00
17-6-911	269,00
9-6-911	10,400
16-6-911	148,00
16-6-911	120,00
17-6-911	43,00
17-6-911	12,75
31-5-911	288,00
21-7-910	99,50
8-7-910	82,50
2-12-910	18,00
12-6-911	98,30
10-6-911	95,60
17-6-911	504,00
17-6-911	102,15
17-6-911	79,25
16-10-910	91,00
10-5-910	89,00
11-5-911	92,50
17-6-911	105,00
10-5-908	102,00
8-6-911	97,00
29-4-911	84,50
29-4-911	81,00
29-4-911	82,25
29-4-911	81,50
27-4-911	75,00
21-2-910	80,00
17-6-911	78,00
21-1-910	88,00
17-6-911	84,00
12-6-911	80,00
14-6-911	90,50
31-5-911	102,00

VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título.	Emboladura.	Cotización de hoy
ACCIONES		Pesetas.	Q/S	Q/S
Banco de España.....	500			459,00
Banco Hipotecario de España..	500		60	
Compañía Arrend. ^a de Tabacos..	500			317, 316, 315 y 314,60
Unión Española de Explosivos..	100			269, 270 y 271,00
Banco de Castilla.....	250			
Banco Hispano Americano.....	500		48	
Banco Español de Crédito.....	250			
Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500			49,00
» » » Ordinarias.	500			13,00
Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
Sociedad de Chamberl.....	500			
Mediodía de Madrid.....	500			
Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
Idem Norte de España.....	475			
B. ^o Español del Río de la Plata.				504,05
OBLIGACIONES			Interés anual.	
			Q/S	
Cédulas del Banco Hipotecario.	500		5	102,05 y 102,00
Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500		4	79,50
C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500		5	
Sociedad de Chamberl.....	500		5	
Mediodía de Madrid.....	500		5	
Ferrocarriles, Valladolid a Ariz. Serie A.	500		5	
» » » » B.	500		4 1/2	
» » » » C.	500		4	
Id. Norte de España. Emisión (7 Enero 1906.				
» » » 1. ^a serie.	475			
» » » 2. ^a »	475		8	
» » » 3. ^a »	475		8	
» » » 4. ^a »	475		8	
» » » 5. ^a »	500		8	
AYUNTAMIENTO DE MADRID				
Sinas.....	250		8	
Obligaciones.....	100		8	78,00
Idem de Erlanger.....	500		4	
Idem por resultas.....	500		4	84,03
Id. para pago de expropiaciones en el interior	500		5	96,50
Cédulas para Id. de Id. en el extranjero.....	500		4 1/2	
Diputación provincial de Madrid.				
Obligaciones.....			8	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	933 500
Idem, En corriente.....	0 000
Idem, En próximo.....	0 000
Carpeta del 4 por 100 amortizable.....	28 500
5 por 100 amortizable.....	251 000
Acciones del Banco de España.....	7 500
Idem del Banco Hipotecario.....	0 000
Bona de la Arrendataria de Tabacos.....	50 000
Accionistas.—Preferentes.....	5 0 0
Idem ordinarias.....	10 000
Bona del Banco Hipotecario.....	61 500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOS	
Paris, 6 in vista, total.....	50,000
Cambio medio.....	108,05
STERLING NEGOCIADOS	
London, 6 in vista, total.....	
Cambio medio.....	

Gaceta de Madrid.—Núm. 171 20 Junio 1911 Anexo núm. 1.—Pág. 693

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 19 de Junio de 1911.

En las islas Británicas se halla el centro de la depresión (732 m/m) venida del Atlántico, y como secundario de ésta, un débil centro (739 m/m) en Cataluña y el mar Balear.

Ha habido en la zona Cantábrica y en Galicia, con vientos fuertes de la región W y marejada. El cielo está en todas partes, excepto en Andalucía, muy acefalo y sepla el viento con moderación en la región del W. La temperatura má-

xima de ayer fué de 35° en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 8° en León.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, y Santa Cruz de Tenerife.

Sobre las islas Británicas existe una depresión que produce marejada y vientos frescos en el Canal de la Mancha.

Es probable que aumente la fuerza del viento en las costas del Cantábrico del cuarto cuadrante y mar.

Son probables las tormentas locales, principalmente en Cataluña.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del lunes 19 de Junio de 1911

Parque del Retiro. (Altitud 667ms).

Hora	Barómetro en m. y 40°	Temperatura en C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 3			
0h	707.95	15.1	82	W.	1=Ventolina..	»	Casi despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 25.2 Idem mínima a la idem..... 12.4 Idem máxima al Sol en el vacío..... 37.2 Idem mínima junto al suelo..... 11.3 Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 593
2	708.00	13.0	67	W.....	2=Muy flojo..	»	Nuboso.....	
4	707.13	13.7	67	WSW.....	2=Idem.....	»	Casi cubierto	
6	706.44	12.2	87	SW.....	3=Flojo.....	»	Nuboso.....	
8	704.81	13.7	28	WSW.....	2=Idem.....	»	C. cubierto....	
10	705.30	13.0	51	W.....	3=Idem.....	»	Idem.....	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Junio de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 22 del presente mes de Julio, a las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios durante los años 1911, 1912 y 1913, de la carretera de Almería a Granada, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata es de 17.308,56 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar para conocimiento público, el proyecto en dicho Ministerio, y en el Gobierno Civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 13 de Junio de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-509

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Marzo de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Julio, a las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios durante los años 1911, 1912 y 1913 de la carretera de Almería a San Martín de Valdeiglesias, provincia de Avila, cuyo presupuesto de contrata es de 17.308,56 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar para conocimiento

del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Avila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 13 de Junio de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se

compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—570

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Mayo de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Julio, á las once horas, para la adjudicación, en pública segunda subasta, de las obras de acopios, durante los años 1911, 1912 y 1913, de la carretera de (1), provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrato es de (2) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3) pesetas en metálico ó en efectos de la Cauda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 13 de Junio de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de... de la carretera de... provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA

(1)	(2)	(3)
Denominación de la carretera	Presupuesto de contrato.	Cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.
	Pesetas.	Pesetas.
Capellades á Martorell ó Igualada á Sitges, trozo 1.º	19.400,21	60
Vich á Gironella	26.184,19	170
Felguos á Torbas	13.455,01	100

S—570

Madrid, 13 de Junio de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Mayo de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Julio, á las once horas, para la adjudicación, en pública segunda subasta, de las obras de acopios durante los años 1911, 1912 y 1913, de la carretera de Palma al Puerto de Alcudia, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrato es de 6.233,35 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 270 pesetas en metálico ó en efectos de la Cauda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 13 de Junio de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de... de la carretera de... provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—571

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Junio de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Julio, á las once horas, para la adjudicación, en pública segunda subasta, de las obras de acopios durante los años 1911, 1912 y 1913, de la carretera de Felguos á Sorva, sección de Pons al límite de la provincia y Madrid á Francia, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrato es de 74.949,71 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 270 pesetas en metálico ó en efectos de la Cauda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 13 de Junio de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de... provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

ponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
8-677

Diputación Provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por el Cuerpo provincial, se señala el día 27 de Julio próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trazo 2.º del camino vecinal de Navarés á la carretera de Basella á Manresa, por Puente de Cabrianas y Sampedor, bajo el tipo de 77.531 pesetas 34 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los términos preñados en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad y Palacio de la Diputación, ante el Excmo. señor Gobernador ó el señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por este Cuerpo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa, y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, á las once á las doce, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el terminar al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá haberse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras del trazo segundo del camino vecinal de Navarés á la carretera de Basella á Manresa, por Puente de Cabrianas y Sampedor, debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente, y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando el pliego de condiciones de la misma acuerdo que se publicó en el *Boletín Oficial* de la provincia, de 9 de Mayo último.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas de que el aprobado y de las generales de Obras Públicas, de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta de las obras del trazo segundo del camino vecinal de Navarés á la carretera de Basella á Manresa, por Puente de Cabrianas y Sampedor.

1.º El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de 77.531 pesetas 34 céntimos; el modelo de proposición será el que oportunamente se publicará, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el sobre dicho tipo;

2.º La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta será la cantidad de 3.876 pesetas 16 céntimos, y la definitiva que habrá de prestar el rematante la de 7.753 pesetas 13 céntimos, admitiéndose metálica, vales del Estado, al tipo de cotización; Obligaciones de esta Diputación, por tanto su valor nominal;

3.º El rematante quedará obligado á ejecutar las obras con arreglo al proyecto

formulado por la Dirección de Obras Públicas provinciales en 30 de Noviembre de 1908, aprobado por la Diputación en 9 de Marzo siguiente y por el Ministerio de Fomento en 31 de Julio de 1909, proyecto que estará expuesto al público en la Sección de Fomento de la Secretaría de esta Diputación, desde el día en que se publique el anuncio de la subasta, hasta aquel en que se celebre, debiendo empezar las referidas obras dentro de los quince días siguientes á la aprobación definitiva del remate, y terminarias en el plazo de diez meses;

4.º El rematante no podrá ceder ni traspasar válidamente en ningún caso los derechos que nazcan del remate;

5.º El contratista deberá tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección de éstas, y se sujetará en la ejecución de las mismas á las condiciones facultativas y al presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos, á las prevenciones que le haga la Dirección de Obras Públicas provinciales;

6.º El contratista tendrá derecho á percibir el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero afecto á la Dirección facultativa provincial, encargado de la inspección y vigilancia de las obras, y previo examen y conformidad de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia. Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del saldo que resulte de la liquidación, se efectuarán por el Estado y la Diputación en la proporción de una y tres partes, respectivamente, á tenor de lo establecido en las condiciones 7.ª y 8.ª del contrato celebrado por ambas entidades en 21 de Noviembre de 1904, para la construcción de 220 kilómetros de caminos vecinales en esta provincia;

7.º Las demás obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiere el rematante, serán los inherentes al contrato celebrado con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones administrativas vigentes, por las que se regularon también las obligaciones y los derechos de la Diputación;

8.º Si el contratista faltase á lo estipulado, además del derecho del Cuerpo provincial á declarar rescindido el contrato en los casos en que hubiere lugar, podrá la Diputación imponer multas al rematante, desde 50 á 500 pesetas, y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los demás medios por que se haya de compeler al rematante á cumplir sus obligaciones y á que resarza los perjuicios que irroque;

9.º El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aun tanto de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso más que en los expresamente determinados por los artículos 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del pliego de condiciones generales, haciéndose en lo demás el contrato á riesgo y ventura para el rematante;

10. El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean computantes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse;

11. Será obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarias que autoricen la subasta, y en general toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasionen;

12. Será también obligación del rematante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal;

13. El Letrado designado por la Diputación para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la citada Instrucción será D. José Parés y Arboix, y en su defecto, D. Luis Foner y Blanco ó D. Jaime Torrés y Alagaray, Abogados del Ilustre Colegio de Barcelona;

14. Los gastos de viaje del personal facultativo para la inspección y vigilancia de las obras serán satisfechos por el contratista, con sujeción á lo establecido en la Real orden de 31 de Octubre de 1898;

15. Se exigirá por el servicio de custodia á los que constituyan en la Diputación de la Inspección el depósito provisional que se requiriere para tomar parte en la subasta, la cantidad que correspondiere de conformidad con lo acordado por el Cuerpo provincial en 5 de Abril de 1887.

Pliego de condiciones facultativas que además de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903, deberán regir en la ejecución de las obras del camino vecinal de Navarés á la carretera del Estero de Basella á Manresa por Puente de Cabrianas y Sampedor.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º El ancho del camino será de seis (6) metros, destinado cuatro metros y medio (4,50) para el firme y setenta y cinco centímetros (0,75) para cada uno de los dos paseos. Los cuniles tendrán una inclinación de cinco centímetros por metro, hacia el borde exterior.

Art. 2.º La caja para el firme tendrá 12 centímetros de profundidad, y se formará la de un trapecio cuyos lados sean normales al plano de los paseos y el el fondo un plano horizontal de cuatro metros y medio de longitud en el sentido transversal del camino.

Art. 3.º La sección de las cunetas será trapezoidal, de 50 centímetros de profundidad; su ancho en el fondo será de 40 centímetros, y su ancho en la boca variará, según la naturaleza del terreno, como se detalla en la hoja de planos correspondiente.

Art. 4.º Los taludes de los desmontes y terraplenes tendrán la inclinación que señalan los perfiles transversales del proyecto; pero el contratista viene obligado á modificarlos con arreglo á la naturaleza del terreno y conforme á las instrucciones escritas del Ingeniero encargado.

Art. 5.º a) El firme tendrá la forma que se detalla en los planos y se compondrá de una sola capa de piedra machacada, de 21 centímetros en el centro y de 12 en los bordes de la caja. Estas dimensiones son las que debe tener el firme después de la consolidación artificial y las que conservará hasta la recepción definitiva;

b) Encima de esta capa de piedra se extenderá otra de rebozo, de tres centímetros de espesor, y de tal manera, que queden tapadas las desigualdades de la piedra y quede sobraute un centímetro constante de espesor.

Art. 6.º La forma, dimensiones y material de las obras de fábrica deberán sujetarse á lo que se detalla en los planos y

estados de cubicación; sin embargo, durante la construcción se podrán variar los anteriores elementos si circunstancias especiales lo aconsejaren, á juicio del Ingeniero.

Art. 7.º Se considerarán como obras accesorias: primero, las que siendo de carácter secundario ó provisional, y no hallándose expresamente determinadas en este proyecto, necesiten construirse para llevar á cabo, con arreglo al mismo, la ejecución de todas las obras y que tácitamente están incluidas y valoradas en el presupuesto, y segundo, las comprendidas en el capítulo 4.º del presupuesto, las cuales se construirán con arreglo á los modelos que se den durante la construcción, y deberán, además, construirse todas aquellas que en el curso de las obras se crean necesarias.

Los pasos de caminos particulares, así como todas las obras necesarias para salvar daños y perjuicios debidos á la explotación, serán de cuenta y cargo de los respectivos Ayuntamientos, con arreglo á las vigentes Bases establecidas por el Consejo de vicinal para subvencionar obras de construcción de caminos vecinales.

CONDICIONES Á QUE DEBERÁN SATISFACER LOS MATERIALES Y SU MANO DE OBRA.

Art. 8.º La piedra destinada á sillaría, sillarejos, losas y mamposterías, será arenisca ó caliza, pero siempre homogénea, compacta, dura, tenaz, resistente á las heladas y sin defectos que en la solidez ó perjudiquen el buen aspecto de la obra, y será extraída de los yacimientos que acepte el Ingeniero. Cuando las dimensiones de cada piedra no se hallen determinadas en los planos ó cubicaciones del proyecto, serán como mínimas las siguientes: para sillarín, 50 centímetros de altura, 40 de tazon y treinta de altura; para sillarejo, 15, 30 y 20; para mampostería, 25, 20 y 15, respectivamente, y para losas con el grueso que le correspondiera, y la longitud necesaria, tendrán una anchura mínima de 40 centímetros.

Art. 9.º La labra de la sillaría, se hará á escoda ó martillina, según que haya de resultar basta ó fina, pero siempre las aristas se sacarán á cincel, produciendo un encañado de dos centímetros formando recuadro. Las caras de lecho, sobre todo y junta tendrán la labra necesaria para su perfecto contacto, y en extensión tal, que el sillar quede lliso y bien sentido sin la interposición de cuñas ni artificio alguno. La labra del sillarejo será análoga á la anterior y de modo que armonice con la obra contigua; la de las losas de tapa y coronación será idéntica á las anteriores en sus partes vistas, y solamente desbastada en las ocultas. Los mampuestos se prepararán con el martillo para regularizar sus caras, á fin de que ajusten bien en el hueco que han de ocupar, y los del paramento, además, se prepararán de modo que las juntas no pasen de dos centímetros, y no necesiten, por tanto, cuñas ni ripios, y sus caras de paramento presenten buen aspecto.

Art. 10. Los ladrillos que se empleen serán duros, tenaces, compactos, de grano fino, bien cocidos, y darán un sonido metálico al ser golpeados con un cuerpo duro.

Art. 11. a) Las calces, cementos y arenas, serán iguales á las de mejor calidad que se empleen en las obras públicas ó privadas de la localidad, dentro de un radio de 10 kilómetros; para la calidad de los cementos lentos, servirán de tipo los portlands del país, y para los de fra-

guado rápido, los procedentes de San Juan de las Abadesas, y en todo caso, el contratista deberá presentar á la aprobación del Ingeniero los materiales que élija ó piense adquirir, y no podrán emplearse en obra, sino es mediante la autorización de aquél.

b) En la confección de morteros y hormigones las proporciones or lineales de los materiales serán: para mortero común, tres partes de arena por una de cal apagada en pasta; para mortero hidráulico, tres partes de arena por una de cal hidráulica ó de canchero en polvo; y para hormigones, se mezclarán dos volúmenes de piedra machacada con uno de mortero.

Estas proporciones podrán ser modificadas por el Ingeniero en relación con la calidad de los materiales que se empleen sin que esto pueda ser causa de reclamación por parte del contratista, que deberá atenerse á las órdenes que reciba para la manipulación y elaboración de calces, cementos, morteros y hormigones.

Art. 12. a) La piedra para firme será caliza ó arenisca y extraída de los yacimientos que acepte el Ingeniero; la caliza estará limpia de óxidos y de pedruzcos de arcuilla descañada, y la arenisca en debida gran dureza presentando en la fractura aristas vivas y un aspecto cristalizado y exento en absoluto de arcilla mezclada en su masa;

b) El tamaño estará comprendido entre cuatro y siete centímetros de arista si es de cantera, y entre tres y seis centímetros si procede de río, en cuyo caso se admitirán fragmentos de canto redondo que tengan dos facetas planas cuando menos;

c) El machaqueo se hará fuera de la caja, salvo en aquellos casos en que el Ingeniero lo considere imposible ó perjudicial para el mejor éxito de la obra.

Art. 13. El recibo será con preferencia letritis de cantera y á falta de esto arenas gruesas mezcladas con arcillas.

Ejecución de las obras.

Art. 14. Los productos sobrantes de los desmontes que no hayan de emplearse en la ejecución de terraplenes, pedraplenes ó en otras obras, se colocarán en caballeros con las dimensiones convenientes y á la distancia de las aristas que señale el Ingeniero, ó bien se apilarán en las inmediaciones de las obras donde quedarán á disposición de la Administración.

Art. 15. En la formación de terraplenes, se oprimirá por desbrazar la superficie del terreno, oscotonandola para evitar corrientes si la inclinación y naturaleza de la misma lo requiriere á juicio del Ingeniero; las tierras se extenderán por tongadas de 40 centímetros de espesor para su más fácil consolidación y cuando se trate de terraplenes contiguos á las obras de fábrica se hará la consolidación artificialmente por medio de pisones ó rodillos en una longitud mínima de 20 metros á uno y otro lado de la obra. En los pedraplenes se procurará rellenar con tierras los huecos de la piedra.

Si los terraplenes se ejecutan con tierras de préstamo, las zanjas se abrirán á la distancia y con las dimensiones que señale el Ingeniero para evitar encharcamientos ó cualquiera otro perjuicio.

Art. 16. Las cunetas y caja para el firme se harán siempre excavando el terreno natural, á partir de la rasante del camino, proscribiéndose en absoluto el uso de tierra de préstamo.

Art. 17. El relleno de las obras de tierra se hará después de terminado el ca-

mino y por antes de hacerse la recepción provisional. El relleno de los de montes, terraplenes y cunetas se hará siempre con tanto y nunca menor cantidad, para lo cual tendrán una latitud y un talud convenientes para efectuar bien esta operación.

Art. 18. Las obras de fábrica serán suplantadas por el Ingeniero ó su delegado en quien delegue, no pudiendo el contratista proceder al relleno de las zanjas de los cimientos ni senar la primera hilada de zóculo sin la correspondiente autorización. Las dimensiones de estas zanjas serán las que autorice el Ingeniero en vista de la naturaleza y condiciones del terreno, y si en su apertura se usen filtraciones, serán de cuenta del contratista las operaciones necesarias para su agotamiento, sin derecho á reclamación alguna, consiértese como comprendido en este caso los agotamientos que produzcan un caudal inferior á un litro continuo por segundo de tiempo, evaluado en la forma que disponga el Ingeniero.

Art. 19. Para la ejecución de las fábricas de sillarín, sillarejo, mamposterías, hormigones y calado se observarán las reglas generales aplicables al arte de una buena y perfecta construcción, viniendo el contratista obligado á obedecer estrictamente las instrucciones y prescripciones de dicto por escrito el Ingeniero para el mejor éxito de la obra.

Art. 20. Entre el firme de la carretera y el trazo de las obras de fábrica, deberá extenderse una capa de tierra apisonada á lo menos de 10 centímetros de espesor.

Art. 21. El retendido y revestido de juntas y el recibo de las fábricas se harán después de terminada la obra, pero antes de la recepción provisional, empleando en las juntas mortero de cemento hidráulico con arena fina y limpia y muy cargado de cemento.

Art. 22. No procederá el contratista á la formación del firme hasta que los terraplenes estén consolidados, y en cesitará el reconocimiento previo de la caja para verificar la extensión de la macha.

La consolidación del firme se hará por medio del tránsito y además con el auxilio de un rodillo que facultará el contratista, el cual se repasará por cada punto del firme dos veces desde arriba y tres cargado antes de extender el recibo, y después de extendido éste se volverá á pasar una vez cargado y otra desahogado cuando menos. El peso mínimo del rodillo con carga será de tres toneladas.

Medición y abono de las obras.

Art. 23. Los desmontes necesarios para ejecutar la explanación, incluso la apertura de la caja para el firme y de las cunetas, se abonarán por su volumen neto de la remoción, al precio que por metro cúbico figura en el cuadro número 1 del capítulo II del presupuesto, cualquiera que sea la naturaleza del terreno en que se hagan las excavaciones y el destino que se dé á los productos, hallándose comprendido en dicho precio el coste de todas las operaciones necesarias para hacer dichas excavaciones, el depósito de caballeros de las tierras sobrantes, con la indemnización de terrenos para colocarlos y el relleno de los taludes, de la caja para el firme y de las cunetas.

Art. 24. Los terraplenes y pedraplenes se abonarán con el volumen neto después de consolidado al precio que por metro cúbico se fija en el presupuesto, cualquiera que sea la naturaleza de las tierras ó

pedras en ellos empleadas y las distancias á que se hayan transportado, hallándose comprendido en este precio el coste de todas las operaciones necesarias para ejecutar el metro cúbico de terraplén ó pedraplén, así como también la apertura de las zanjas de préstamo los daños que con las mismas se causen, la indemnización de terrenos, la preparación de la superficie sobre que han de descansar, la consolidación en los casos precisos y los refinos de todas clases.

Art. 25. El precio de la excavación para cimientos comprende todas las operaciones y gastos necesarios para efectuarlos, el transporte de sus productos á caballerías ó á los terraplenes inmediatos y las entibaciones si fueran necesarias.

Art. 26. Se entiende por metro cúbico de obra ejecutada y completamente terminada, con arreglo á condiciones. Los precios estampados en el cuadro de precios número 1, se refieren al metro cúbico definido de esta manera, cualquiera que sea la procedencia de los materiales.

Art. 27. El firme se abonará por metro lineal de camino, al precio que para esta unidad señala el presupuesto. Este precio comprende todas las operaciones necesarias para ejecutar y consolidar el firme de modo que satisfaga á las condiciones ya descritas en el artículo 5.º de estas condiciones, y es invariable, cualquiera que sea la procedencia de los materiales empleados y las distancias de transporte.

Disposiciones generales.

Art. 28. Dos meses después del comienzo de cada obra de fábrica deberá estar hecha la cubicación y valoración, exigiendo que en ellas y en los planos firme el contratista su conformidad. Las mismas formalidades se cumplirán respecto de todos los desmontes concluidos, sin perjuicio de las modificaciones á que pueda dar lugar la medición general.

La liquidación general deberá quedar terminada forzosamente en el período de seis meses, á contar de la recepción provisional.

Art. 29. El tiempo de garantía será el de un año y durante este período de tiempo serán de cuenta del contratista todas las obras de conservación y reparación que sean necesarias en las explanaciones, obras de fábrica, afirmado y demás que comprende la contrata; pero se cumplirá lo dispuesto en los artículos 2 y 63 del pliego de condiciones generales.

Art. 30. El orden de ejecución de los trabajos, será: explanaciones, obras de fábrica, afirmado y refinos con la actividad necesaria para dejar las obras completamente terminadas en el plazo que se fije.

Art. 31. El contratista dará principio á las obras después de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 3.º del pliego de condiciones generales y dentro de los quince días siguientes al de la firma de la escritura pública que formaliza la adjudicación del contrato siempre que los Alcaldes á cuyos términos municipales afecta el camino, hayan manifestado de oficio que pueden comparecer en fajas ó fajas continuas de terreno que tengan una longitud total de dos kilómetros y puedan desarrollarse los trabajos en ellas sin detrimento notorio de los intereses del contratista.

Art. 32. Al tiempo de la recepción provisional el contratista tendrá acopiados en los pascos del camino la cantidad

de piedra machacada, necesaria para atender á la conservación durante el plazo de garantía á razón de 20 metros cúbicos por kilómetro como mínimo, distribuidos en la forma que ordene el ingeniero, en la inteligencia de que no le será de abono la piedra sobrante en la recepción definitiva y que tendrá que suplir toda la que se juzgue precisa para restablecer los espesores del firme, con arreglo á proyecto.

Barcelona, 14 de Junio de 1911.—El Presidente, C. Prat de la Riba.—El Secretario, José Parés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Barcelona para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo segundo del camino vecinal de Narcelós á la carretera de Basella á Manresa por Puente de Cabrianas y Sampedro, y del presupuesto y de los pliegos de condiciones facultativas particulares y económicas, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio de que se trata por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo; advirtiéndole que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.

(Fecha y firma del proponente.)

S—567

13.º Tercio de la Guardia Civil.

El día 20 de Julio próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará su junta pública en la Casa-cuartel de la Guardia Civil, de esta capital, calle Columna, número 16, para contratar el servicio de revisión de tablados de cama, con banquillos de hierro, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Cádiz y Huelva, que componen el 13.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y en las Oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Cádiz, 17 de Junio de 1911.—El Coronel Subinspector, Luciano de Francisco López.

S—574

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Villalba del Alcor.

D. Leopoldo Travado Zambrano, Teniente primero de Alcalde, en funciones de Presidente por indisposición del propietario.

Hago saber: Que entre los nacidos en esta villa el año 1891, que deben ser inscriptos en el alistamiento para el Recemplazo de 1912, figuran los que á continuación se expresan, cuyo paradero y el de sus padres se ignora.

En su consecuencia, se les cita por el presente para que comparezcan en este Ayuntamiento antes del día anterior al en que ha de tener lugar el sorteo, advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les excluirá del mismo, perdiéndoles los perjuicios que haya lugar; esperando á la vez que los señores Alcaldes de los pueblos en que residan, los incluyan en sus alista-

mientos respectivos y lo participen á esta Alcaldía, á los fines oportunos.

Mozos que se citan.

Francisco López Gutiérrez, hijo de José y Manuela.

José López Perea, de José y Rosario. Manuel Cobo Martín, de Manuel y de María.

Villalba del Alcor, 10 de Junio de 1911. Leopoldo Travado. M—1697

D. Leopoldo Travado Zambrano, Teniente primero de Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, se invita á los mozos que debiendo ser comprendidos en el alistamiento de esta villa, el año próximo de 1912, y necesiten comprobar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de sus padres ó hermanos, para que acudan á este Ayuntamiento dentro del presente mes, en solicitud de la incoación del oportuno expediente, apercibidos de que, pasado el mismo sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Villalba del Alcor, 6 de Junio de 1911. Leopoldo Travado. M—1673

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Hispano-Americano.

MADRID

Balanza en 31 de Mayo de 1911.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	15.635.262,21
Cartera.....	49.929.521,80
Cuentas corrientes deudoras.....	47.680.109,61
Corresponsales deudores..	16.927.503,37
Anticipos sobre valores...	14.046.777,34
Cuentas diversas.....	9.503.225,26
Inmuebles.....	6.127.918,91
Accionistas.....	60.000.000,00
	219.850.318,51
<i>Valores nominales.</i>	
Depósitos en custodia....	396.489.753,61
Valores en garantía.....	39.650.593,28
	655.990.665,40

PASIVO

Capital.....	100.000.000,00
Fondo de reserva ordinario.....	1.158.796,39
Idem íd. extraordinario...	2.500.000,00
Cuentas corrientes acreedoras.....	84.785.864,45
Corresponsales acreedores.	8.089.953,62
Efectos á pagar.....	3.776.395,14
Cuentas diversas.....	19.460.841,01
Dividendos activos.....	79.428,00
	219.850.318,51

Valores nominales.

Garantías.....	396.489.753,28
Depositantes.....	396.489.753,61
	655.990.665,40

El Jefe de Contabilidad, J. Mac-Veigh. El Director, E. Moya. X—1361

Altos Hornos de Vizcaya.

AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE MIL OBLIGACIONES DE LA EXTINGUIDA SOCIEDAD DE METALURGIA Y CONSTRUCCIONES VIZCAYA.

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 1.000 obligaciones correspondientes a las 100 bolus extraídas, según se detallan en el siguiente cuadro:

Números de las bolus.	Números de las obligaciones amortizadas.
40	411 á 420
53	521 á 530
65	641 á 650
72	711 á 720
82	811 á 820
119	1.181 á 1.190
125	1.341 á 1.350
159	1.531 á 1.540
164	1.631 á 1.640
179	1.781 á 1.790
194	1.931 á 1.940
192	1.971 á 1.980
199	1.981 á 1.990
213	2.151 á 2.160
298	2.971 á 2.980
311	3.401 á 3.410
346	3.451 á 3.460
357	3.561 á 3.570
370	3.691 á 3.700
372	3.711 á 3.720
380	3.791 á 3.800
406	4.051 á 4.060
420	4.191 á 4.200
427	4.261 á 4.270
444	4.431 á 4.440
469	4.581 á 4.590
476	4.751 á 4.760
481	4.801 á 4.810
482	4.811 á 4.820
487	4.861 á 4.870
492	4.911 á 4.920
495	4.941 á 4.950
500	4.991 á 5.000
510	5.091 á 5.100
519	5.181 á 5.190
529	5.281 á 5.290
535	5.311 á 5.320
547	5.461 á 5.470
556	5.551 á 5.560
575	5.741 á 5.750
584	5.831 á 5.840
596	5.951 á 5.960
598	5.971 á 5.980
616	6.151 á 6.160
618	6.171 á 6.180
638	6.371 á 6.380
653	6.521 á 6.530
670	6.691 á 6.700
674	6.731 á 6.740
685	6.841 á 6.850
710	7.091 á 7.100
722	7.211 á 7.220
732	7.311 á 7.320
735	7.341 á 7.350
739	7.381 á 7.390
750	7.491 á 7.500
754	7.531 á 7.540
787	7.861 á 7.870
790	7.891 á 7.900
798	7.971 á 7.980
803	8.071 á 8.080
809	8.091 á 8.099
823	8.221 á 8.230
862	8.611 á 8.620
864	8.631 á 8.640
879	8.781 á 8.790
892	8.911 á 8.920
926	9.251 á 9.260

Números de las bolus.	Números de las obligaciones amortizadas.
934	9.331 á 9.340
950	9.491 á 9.500
951	9.601 á 9.610
952	9.911 á 9.920
1.007	10.061 á 10.070
1.021	10.201 á 10.210
1.031	10.301 á 10.310
1.041	10.401 á 10.410
1.063	10.621 á 10.630
1.112	11.111 á 11.120
1.124	11.231 á 11.240
1.133	11.321 á 11.330
1.137	11.361 á 11.370
1.148	11.471 á 11.480
1.178	11.771 á 11.780
1.195	11.941 á 11.950
1.200	11.991 á 12.000
1.230	12.291 á 12.300
1.233	12.321 á 12.330
1.235	12.341 á 12.350
1.232	12.511 á 12.520
1.264	12.631 á 12.640
1.276	12.751 á 12.760
1.299	12.981 á 12.990
1.309	13.081 á 13.090
1.316	13.151 á 13.160
1.319	13.181 á 13.190
1.321	13.201 á 13.210
1.321	13.231 á 13.240
1.326	13.251 á 13.260
1.351	13.501 á 13.510
1.359	13.581 á 13.590

El pago de las antedichas obligaciones se efectuará, á razón de 500 pesetas cada una, en las oficinas de la Sociedad en Bilbao, á partir del día 1.º de Julio próximo, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en el citado Establecimiento.

Las obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 22 hasta el 50, ambos inclusive.

Bilbao, 17 de Junio de 1911.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiña. X—1354

Altos Hornos de Vizcaya.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES DE LA EXTINGUIDA SOCIEDAD DE METALURGIA Y CONSTRUCCIONES VIZCAYA.

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 100 obligaciones correspondientes a las 10 bolus extraídas, según se detallan en el siguiente cuadro:

Números de las bolus.	Números de las obligaciones amortizadas.
124	1.231 á 1.240
396	3.951 á 3.960
401	4.001 á 4.010
418	4.171 á 4.180
469	4.681 á 4.690
642	6.411 á 6.420
679	6.781 á 6.790
731	7.301 á 7.310
769	7.681 á 7.690
819	8.181 á 8.190
865	8.641 á 8.650
950	9.491 á 9.500
982	9.811 á 9.820
1.060	10.591 á 10.600
1.293	12.921 á 12.930
1.349	13.481 á 13.490

El pago de las antedichas obligaciones se efectuará, á razón de 500 pesetas cada una, en las oficinas de la Sociedad, en Bilbao, á partir del día 1.º de Julio próximo, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en el citado Establecimiento.

Las obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 22 al 50, ambos inclusive.

Bilbao, 17 de Junio de 1911.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiña. X—1355

La Plata.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, conforme á lo acordado por la Junta general de ese día, ha dispuesto que desde el 22 del actual se pague á las acciones de primera y segunda serie el dividendo de 13 por 100 sobre el capital desembolsado por los intereses y beneficios del ejercicio de 1910, deduciéndose de su importe los impuestos establecidos de utilidades y timbre de negociación.

En su consecuencia, desde dicho día hasta el 15 de Julio próximo, de cinco á siete de la tarde, podrán presentarse en el domicilio social, Alcalá, 55, los cupones número 10 de la primera serie y número 8 de la segunda, facturándose por separado.

El pago de las mismas se efectuará en la forma siguiente:

Por el cupón número 10, de la primera serie, se abonarán, deducidos los referidos impuestos, 18 pesetas 681 milésimas.

Por el cupón número 8, de la segunda serie, se abonarán, deducidos dichos impuestos y las obligaciones á que están afectas las acciones de la expresada serie, por la escritura social, 14 pesetas 945 milésimas.

El pago de los cupones atrasados y el de los corrientes, después del 15 de Julio, se verificará los días 15 y 30 de cada mes, ó los anteriores, si éstos fuesen festivos.

Los presentadores de cupones recogerán en dicho domicilio social el talón correspondiente para su cobro, en casa de los Banqueros de esta Sociedad, señores Urquijo y Compañía.

Madrid, 17 de Junio de 1911.—Por el Presidente, Marqués de Urquijo; el Administrador-Delegado, J. Stuyck. X—1360

Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas.

El Consejo de Administración tiene el honor de participar á los señores Tenedores de Obligaciones que el cupón número 43 será pagado, á partir del 1.º de Julio próximo, á razón de 10 francos ó pesetas, con deducción de 0,50 por impuestos españoles, sea: francos ó pesetas 9,50 neto.

En París:
En la Banque Espagnole de Crédit, 59, rue de la Victoire;
En el Crédit Lyonnais;
En la Société Générale;
En el Crédit Industriel et Commercial, y
En el Comptoir National d'Escompte de Madrid.
En el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, número 17.
El Administrador-Delegado, Faustino Silvela. X—1359

Banco de España.**Coruña.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 75.791, expedido por esta sucursal en 7 de Febrero de 1910, á favor de D. Enrique Gayat Deusto, por pesetas 15.000, en acciones de la sociedad salvamentos marítimos Barboito, Rodríguez y Compañía, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Coruña, 9 de Junio de 1911.—El Secretario, Alfredo Vilar. X—1362

Junta del puerto de Barcelona.

Autorizada esta Junta, por Real decreto de 2 de Abril del presente año, para adquirir, mediante concurso público, el carbón de piedra necesario para los diferentes servicios á cargo de la misma, ha dispuesto admitir proposiciones en pliego cerrado, en la Secretaría de la propia Junta, para el suministro de unas 500 toneladas métricas del expresado combustible, desde esta fecha hasta las doce del día 6 del próximo mes de Julio.

Dichas proposiciones deberán ir acompañadas del resguardo que justifique haber constituido previamente en la caja de la Junta del puerto la cantidad de 500 pesetas, como fianza provisional, para tomar parte en el concurso.

El pliego de bases que ha de regir estrictamente en el concurso de referencia se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta, situ en el piso principal de la Casa Lonja de esta ciudad, todos los días laborables, á las horas de despacho, advirtiendo que las muestras de que trata el artículo 4.º del pliego de condiciones habrán de entregarse, en el plazo fijado en dicho artículo, en el edificio denominado Casa de Máquinas, sito en el muelle del Dársena de este puerto, haciendo constar el nombre del proponente y procedencia de las mismas.

Barcelona, 14 de Junio de 1911.—El Vicepresidente, Ramón Bosch y Alsina. El Secretario-Contador, M. Creus.

X—1363

Compañía del Norte Africano.**SOCIEDAD ANÓNIMA CON DOMICILIO EN MELILLA**

En virtud del acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los Estatutos sociales, se hace pública la catudada, por falta de pago de dividendos pasivos, de las acciones de la Compañía números 14.001 á 14.800, las cuales no pueden ser ya objeto de contrato válido alguno, produciendo también este anuncio los demás efectos establecidos en el artículo 16 de dichos Estatutos.

El Consejo de Administración.

X—1351

**Sociedad Anónima
Azucarera de Zujaira, denominada «San Pascual».**

En armonía con el artículo 32 de nuestros Estatutos, esta Sociedad cita á los señores Accionistas que se encuentran comprendidos en el artículo 34 de los mismos, para asistir á la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el 30 del corriente Junio, en sus oficinas Cristino Martos, 9, y hora de la una de la tarde.

Para poder asistir á dicha Junta es preciso depositar las acciones, con la anticipación debida, en la Caja de la Sociedad, mediante resguardo que se les expedirá los días hábiles, de doce á cuatro de su tarde.

Granada, á 13 de Junio de 1911.—El Presidente, Manuel García González.

X—1350

Azucarera de Madrid.**SOCIEDAD ANÓNIMA****Amortización de Obligaciones.**

En el sorteo celebrado hoy han sido amortizados los números 691 al 700, 1.502, 1.891 al 1.910, 1.921 al 1.930, 3.711 al 3.720 y 3.751 al 3.760.

Madrid, 17 de Junio de 1911.—El Director, M. Díaz.

X—1348

Sociedad de Aparatos Industriales y Domésticos.

El Consejo de Administración de la Sociedad de Aparatos Industriales y Domésticos convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que tendrá lugar el viernes 7 de Julio próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social, calle de Juan de Mena, 5, bajo izquierda, en Madrid.

Madrid, 19 de Junio de 1911.—El Secretario del Consejo, Mauricia Peña.

X—1353

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en vista de las atribuciones que la Junta general de Obligacionistas de la tercera serie de la línea de Tudela á Bilbao tiene conferidas á la Comisión permanente de Obligacionistas, y de conformidad con ésta, ha acordado la bonificación de 0,25 pesetas por cupón á las 43.432 Obligaciones de tercera serie de la expresada línea, que se hallarán en circulación en 1.º de Julio próximo.

Lo que se pone en conocimiento de los poseedores de esta clase de Obligaciones á los efectos consiguientes.

Madrid, 17 de Junio de 1911.—El Secretario del Consejo, Joaquín Pesser.

X—1352